

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		42.078.939
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.482.493
	02	Del Gobierno Central		7.482.493
	012	Desarrollo Productivo Sostenible		7.482.493
09		APORTE FISCAL		34.596.436
	01	Libre		34.596.436
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		42.078.939
21		GASTOS EN PERSONAL	01	183.533
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	41.895.396
	01	Al Sector Privado		950.164
	003	Instituto Nacional de Normalización	03	950.164
	02	Al Gobierno Central		40.795.035
	020	Emprendimiento Start Up - CORFO		1.566.024
	022	Emprendimiento Semilla Flexible - CORFO		6.017.579
	023	Redes y Competitividad - CORFO		5.548.793
	025	Innovación Empresarial - INNOVA		4.069.662
	027	Crea y Valida Innovación - INNOVA		4.223.880
	028	Escala Innovación - INNOVA		6.520.500
	029	Programas y Consorcios Tecnológicos - CORFO		12.305.582
	030	Comité CORFO INEAC		543.015
	07	A Organismos Internacionales		150.197
	008	Organización Internacional de Normalización y Oficina Internacional de Pesos y Medidas		150.197
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 2
 - b) Convenios con personas naturales 2
 - N° de Personas 2
 - Miles de \$ 93.385
- 02 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación, el emprendimiento, y tecnología y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.

En dichos convenios no podrán financiarse fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.

Asimismo, en dichos convenios deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes que se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Se podrá destinar hasta \$ 186.300 miles de los recursos indicados en el subtítulo, para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financian el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento.

Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos (DIPRES). Copia de sus resultados deberán ser remitidos a la DIPRES en el mismo trimestre que hayan sido aprobadas en los Informes Finales.

03 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.